



**CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/018-2021**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOCOLTENANGO, CHIAPAS; REPRESENTADO EN ESTE CASO POR LOS CC. **JAVIER MAZARIEGOS GUILLÉN**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LIC. **ALONSO ARBEY RODRÍGUEZ CANCINO**, SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE"; AL C. **JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:**

1. QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 58 Y 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 1, 2, 3, 34, 45 Y 57 DE LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

2. QUIENES LO REPRESENTAN **C. JAVIER MAZARIEGOS GUILLÉN** Y LIC. **ALONSO ARBEY RODRÍGUEZ CANCINO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOCOLTENANGO, CHIAPAS, EXPEDIDA EL 04 DE JULIO DE 2018, POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL; ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018 PARA EL CASO DEL SECRETARIO MUNICIPAL.

3. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CUENTA CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2021)** EJERCICIO 2021, RAMO 33, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS MEDIANTE ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ DE OBRA PÚBLICA EN LA SESIÓN: COP/SC/002/2021 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2021.

QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CON C.P. 30390 DE LA CIUDAD DE SOCOLTENANGO, CHIAPAS; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

5. QUE CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II Y III CUMPLIENDO TAMBIÉN CON LO QUE SEÑALA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO CON RESPECTO AL MONTO DE LA OBRA PARA DEFINIR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN, SE ACORDÓ OTORGAR POR ASIGNACIÓN DIRECTA LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

**CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERAL**  
**ING. JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ**

R.F.C. DICA800324LFA  
CURP: DICA800324HCSZRR07

10ª. Calle Sur No. 113 Centro  
Socoltenango, Chiapas. C.P. 30390  
Email: ARLEY415@HOTMAIL.COM





**CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/018-2021**

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

ES UNA PERSONA MORAL, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, Y CUENTA CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO EN COPIA SIMPLE Y QUE HAN SIDO PREVIAMENTE COTEJADOS POR "EL ORGANISMO ESTATAL", EN SU CALIDAD DE ASESOR.

1. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN QUE CONTINUACIÓN:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **DICA800324LFA**

REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: **SHyFP-0008547**.

3. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: **10ª. CALLE SUR NO.113, COL. CENTRO, SOCOLTENANGO. C.P. 30390**; ASÍ MISMO SEÑALA COMO CORREO ELECTRÓNICO EL SIGUIENTE: [arley415@hotmail.com](mailto:arley415@hotmail.com). LO QUE ACREDITA CON MANIFIESTO ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, CONFORME LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

4. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, SU REGLAMENTO, Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES APLICABLES, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

5. QUE CONOCE Y RECONOCE LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 11 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, YA QUE NOS MENCIONAN QUE: LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, FIDEICOMISO, MANDATO O FONDO, O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA, QUE RECIBAN O EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS, DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA EFECTOS DE SUS AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES Y SIN PERJUICIO DE LA COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES Y DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO. Y DE NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN, LOS RESPONSABLES SERÁN SANCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y EN SU CASO, DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN PENAL APLICABLE.

CUANDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS PERSONAS FÍSICAS NO ATIENDAN LOS REQUERIMIENTOS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, SALVO QUE EXISTA DISPOSICIÓN LEGAL O MANDATO JUDICIAL QUE SE LOS IMPIDA, O POR CAUSAS AJENAS A SU RESPONSABILIDAD, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ IMPONERLES UNA MULTA MÍNIMA DE CIENTO CINCUENTA A UNA MÁXIMA DE DOS MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

**CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERAL**

**ING. JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ**

R.F.C. DICA800324LFA  
CURP: DICA800324HCSZRR07

10ª. Calle Sur No. 113 Centro

Socoltenango, Chiapas, C.P. 30390  
Palacio Municipal Socoltenango, Chiapas.

C.P. 30390

Tel: 01 (992) 66 1-11-19

Fax: 66 1-11-36

e-mail: [ayuntamiento.socoltenango2018-2021@hotmail.com](mailto:ayuntamiento.socoltenango2018-2021@hotmail.com)



**CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/018-2021**

EN EL CASO DE PERSONAS MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, LA MULTA CONSISTIRÁ EN UN MÍNIMO DE SEISCIENTAS CINCUENTA A DIEZ MIL VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA. LA NEGATIVA A ENTREGAR INFORMACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ACTOS DE SIMULACIÓN QUE SE PRESENTEN PARA ENTORPECER Y OBSTACULIZAR LA ACTIVIDAD FISCALIZADORA SERÁ SANCIONADA CONFORME A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LAS LEYES PENALES APLICABLES. CUANDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS APORTEN INFORMACIÓN FALSA, SERÁN SANCIONADOS PENALMENTE.

6. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA BJTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, A F N DE CONSIDERAR TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
7. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 44, LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

POR LO ANTERIOR Y CON BASE EN LAS DECLARACIONES SEÑALADAS, AMBAS PARTES SE SUJETA A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**, "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA:

**CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE COMUNITARIO EN NUEVO CHEJEL**  
UBICADA EN: NUEVO CHEJEL, MUNICIPIO DE SOCOLTENANGO, CHIAPAS.

CUYOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE COMUNITARIO EN NUEVO CHEJEL CONSISTEN EN: TRAZO Y NIVELACION, EXCAVACIÓN EN MATERIAL TIPO B Y MATERIAL TIPO C, CIMENTACION A BASE DE ZAPATA CORRIDA Y ZAPATA AISLADA CON CONCRETO F'C: 200 KG/CM2, ACERO DE REFUERZO #3, CIMIENTO, DALAS Y CONTRABE CON CONCRETO F'C: 200 KG/CM2, ESTRUCTURA CON COLUMNAS Y CASTILLOS CON CONCRETO F'C: 200 KG/CM2 ARMADA SEGUN PROYECTO. MURO A BASE DE TABIQUE ROJO COMUN. TECHUMBRE A BASE DE PERFIL ESTRUCTURAL MONTEN Y PTR. LAMINA ZINTRO R-72 CAL.26. CON NÚMERO DE OBRA: FISM/083/033/2021/020.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**, EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$1,900,178.52 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 52/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO. DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE OBRA QUE ES PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN**, "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL 18 DE MAYO DE 2021 Y A TERMINAR EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2021 CON UN PERÍODO DE EJECUCION DE 90 DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**, "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBERAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO

**CONSTRUCCIONES Y MATERIALES GENERALES**  
**ING. JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ**

R.F.C. DICA800324LFA  
CURP: DICA800324HCSZRR07

10ª. Calle Sur No. 113 Centro  
Socoltenango, Chiapas, C.P. 30390  
Email: ARLEY415@HOTMAIL.COM

Socoltenango, Chiapas. C.P.30390 Tel: 01 (992) 66 1-11-19 Fax: 66 1-11-36  
e-mail: ayuntamiento.socoltenango2018-2021@hotmail.com



**CHIAPAS**  
GOBIERNO DEL ESTADO

# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SOCOLTENANGO, CHIAPAS.

2018-2021



## CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/018-2021

LOS DICTÁMENES, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN.

**QUINTA. ANTICIPOS.** SE OTORGARÁ EL CINCUENTA PORCIENTO DE LA ASIGNACIÓN APROBADA DEL CONTRATO DE ACUERDO A LC ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 85, FRACCION II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES, TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL CONTRATANTE" OTORGARÁ DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, UN **ANTICIPO POR EL 50% QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 950,089.26 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS, 26/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.** OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A UTILIZARLOS EN DICHS CONCEPTOS

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARÁN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

UNA VEZ APROBADOS LOS ANTICIPOS POR "EL CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" EXHIBIRÁ LA FACTURA Y LA PÓLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTES.

**SEXTA. FORMA DE PAGO.** LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA CUBRIR LOS PAGOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVEN A CABO MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS, QUE ABARCARAN DE 15 A 30 DIAS CALENDARIO, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS CUATRO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE FIJE "EL CONTRATANTE". ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTICULO 92 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN SER REVISADAS Y AUTORIZADAS POR "EL CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE OCHO DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN DEBIENDO QUEDAR CONSTANCIA POR ESCRITO DE ESTE HECHO. EN EL CASO DE DIFERENCIAS TÉCNICAS O NÚMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADOS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN SER PAGADAS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CONCLUYA EL PLAZO, SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN.

**SÉPTIMA. GARANTÍAS.** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PRESENTARÁ FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, LA CUAL ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA OBRA SEA RECEPCIONADA EN SU TOTALIDAD Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE DECLARACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, EL "CONTRATISTA", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR A "EL CONTRATANTE" FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO POR INSTITUCIÓN DE FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y ACEPTADA POR "EL CONTRATANTE". LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERAL  
**ING. JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ**

R.F.C. DICA800324LFA  
CURP: DICA800324HCSZRR07

10ª. Calle Sur No. 113 Centro  
Socoltenango, Chiapas, C.P. 30390  
Email: ARLEY415@HOTMAIL.COM

Socoltenango, Chiapas.

C.P.30390

Tel: 01 (992) 66 1-11-19

Fax: 66 1-11-36

e-mail: ayuntamiento.socoltenango2018-2021@hotmail.com



**CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/018-2021**

5

ADEMÁS DE LAS FIANZAS ANTERIORES "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL CONTRATANTE", FIANZA POR 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, MISMA QUE SUSTITUIRÁ A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O BIEN SU VIGENCIA PERMANECERÁ SIEMPRE Y CUANDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ASÍ LO ESTIPULE PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO. ESTA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LA OBRA Y TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, AL TÉRMINO DEL CUAL, AL NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL CONTRATANTE", LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN, EN CASO CONTRARIO EL "CONTRATANTE", LO MANIFESTARÁ MEDIANTE DECLARACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO.

**OCTAVA. AJUSTES DE COSTOS**, LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS O PODRÁ SUFRIR MODIFICACIONES SIEMPRE Y CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS DE ESTA NATURALEZA, SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL QUE SEAN AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES Y QUE POR TAL RAZÓN NO PUDIERON HABER SIDO OBJETO DE CONSIDERACIÓN EN LA PROPUESTA QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ A SOLICITUD ESCRITA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DEL ESTUDIO Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTO QUE SOLICITE; SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATANTE" CUENTE CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DENTRO DEL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL PARA EL CASO DE LOS INCREMENTOS, LO CUAL INVARIABLEMENTE NUNCA PODRÁ DISPONERSE DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL POSTERIOR, ASÍ COMO DE OTROS FONDOS MUNICIPALES.

**NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**, LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE HARÁ CON FORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. "EL CONTRATISTA", SERÁ EL RESPONSABLE DE COMUNICAR POR ESCRITO A "EL CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA VERIFICARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES A DICHO COMUNICADO, SALVO QUE SE PACTE OTRO PLAZO, QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS; PUDIENDO DENTRO DE ESTE PLAZO HACER LAS OBSERVACIONES O ESTABLECER CONDICIONANTES NECESARIOS PARA CONSIDERAR TERMINADA LA OBRA RESPECTIVA. ASÍ TAMBIÉN, SE OTORGARÁ HASTA UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LOS TRABAJOS QUE SOLVENTEN LAS OBSERVACIONES CONSIDERADAS, MISMOS QUE DEBERÁN SER CONCLUIDOS EN FORMA INMEDIATA POR "EL CONTRATISTA", CORRIENDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ESTE ÚLTIMO, EL TIEMPO FUERA DE ESTE ÚLTIMO PLAZO QUE TRANSCURRA PARA ELLO.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE HARÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR; TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE "EL CONTRATANTE" HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTOS SE CONSIDERARÁN COMO RECIBIDOS.

MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO COMUNIQUE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA RECEPCIÓN DE LA OBRA A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PERMANECERÁ VIGENTE, EN SU CASO, SE ENTENDERÁ PRORROGADA AL MENOS QUE EL BENEFICIARIO COMUNIQUE POR ESCRITO LO CONTRARIO, ESTA DISPOSICIÓN SE DEBERÁ HACER CONSTAR EN EL CONTRATO O POLIZA DE FIANZA RESPECTIVA.

**CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERAL  
ING. JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ**

R.F.C. DICA800324LFA  
CURP: DICA800324HCSZRR07

10ª. Calle Sur, No. 113 Central, S/N, Socoltenango, Chiapas. C.P.30390  
Email: ARLEY416@HOTMAIL.COM

Tel: 01 (992) 661-11-19

Fax: 66 1-11-36

e-mail: ayuntamiento.socoltenango2018-2021@hotmail.com



**CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/018-2021**

"EL CONTRATANTE", COMUNICARÁ AL ORGANO DE CONTROL RESPECTIVO, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN.

EN LA FECHA SEÑALADA "EL CONTRATANTE", BAJO SU RESPONSABILIDAD, RECIBIRÁ LOS TRABAJOS Y ELABORARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA. REPRESENTANTE TÉCNICO DE "EL CONTRATISTA"**, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS UN REPRESENTANTE TÉCNICO PERMANENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE SU REPRESENTANTE TÉCNICO ES **JOSE ARLEY DIAZ CRUZ** CERTIFICADO POR EL **COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS Y ELECTRICISTAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, A.C.**, CON CÉDULA PROFESIONAL QUE LO ACREDITA COMO INGENIERO ELECTRICISTA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES CON No. **4891889**.

"EL CONTRATANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR A DICHO REPRESENTANTE TÉCNICO, FACULTAD QUE PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES "EL CONTRATISTA"**, COMO EMPRESARIO PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURO SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS DEMANDAS QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"**, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS.

EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA. EL ESTUDIO, EL PROYECTO O ACCIONES O PARTES UTILIZABLES DE LAS MISMAS "EL CONTRATANTE" VIGILARÁ QUE LA UNIDAD QUE DEBA OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE DE LA RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN, LOS PLANOS ACTUALIZADOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS EN LA EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUMENTOS DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBROS SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EFECTUADOS, CON PREVIA APROBACIÓN Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

**CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERAL**  
**ING. JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ**

R.F.C. DICA800324LFA  
CURP: DICA800324HCSZRR07

10ª. Calle Sur No. 113 Centro  
Socoltenango, Chiapas. C.P. 30490  
Email: ARLEY415@HOTMAIL.COM

Palacio Municipal S/N, Socoltenango, Chiapas.

C.P.30390 Tel. 01 (992) 66 1-11-19

Fax: 66 1-11-36

e-mail: ayuntamiento.socoltenango2018-2021@hotmail.com



**CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/018-2021**

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE "EL CONTRATANTE" TENGA ESTABLECIDOS EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASÍ COMO A LOS DEMÁS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA; ASÍ COMO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL CONTRATANTE" Y A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR NO AJUSTARSE AL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES, POR INOSERVANCIA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS APLICABLES, LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA A "EL CONTRATANTE", SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ELABORAR Y COLOCAR EN EL SITIO DE LA OBRA, EL LETRERO QUE IDENTIFIQUE EL NOMBRE DE LA OBRA, METAS, MONTO CONTRATADO, LOCALIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO; EN APEGO A LAS DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES PROPORCIONADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

**DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DE LA OBRA.** "EL CONTRATANTE" CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, NOMBRARÁ POR ESCRITO AL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESEMPEÑARÁ LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DE ESTA OBRA, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LOS GENERADORES PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA". ASÍ MISMO, LA SUPERVISIÓN SERÁ LA RESPONSABLE Y LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA QUE SUSCRIBA CON RELACIÓN A ESTA OBRA, CONTENGA CLARAMENTE LAS CANTIDADES Y CONCEPTOS DE OBRA EN CONCORDIA CON LA SITUACIÓN LEGAL, FÍSICA Y FINANCIERA QUE REALMENTE GUARDA LA MISMA.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.** "EL CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI "EL CONTRATISTA" ESTÁ EJECUTANDO LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y MONTOS MENSUALES DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL CONTRATANTE" COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA, ASÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE LA QUE DEBIO REALIZARSE, "EL CONTRATANTE" RETENDRÁ EL 3% (TRES PORCIENTO) CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEY EN MATERIA DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES, MULTIPLICANDO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA HASTA LA DE REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER UNA RETENCIÓN. SU TRÁMITE SE APLICARÁ PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL EN EL MUNICIPIO; A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

**CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERAL  
ING. JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ**

R.F.C. DICA800324LFA  
CURP: DICA800324HCSZRR07  
10ª. Calle Sur No. 113 Centro  
Socoltenango, Chiapas. C.P. 30390  
Email: ARLEYDIAZCRUZ@hotmail.com



**CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/018-2021**

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A "EL CONTRATANTE" MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS, UNA CANTIDAD IGUAL AL 3% (TRES PORCIENTO), CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEY EN MATERIA, DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" YA QUE EN TAL EVENTO "EL CONTRATANTE" HARÁ EL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" OPTÉ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE MISMO, EN ESA FECHA SE HARÁ UNA EVALUACIÓN POR EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIR POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

**DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIONES.** "EL CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR LOS PLANOS, LAS ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS DE TRABAJO, CONCEPTOS DE OBRA Y VOLUMENES, MEDIANTE COMUNICADOS POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO ABLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

**DÉCIMO SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, POR CAUSAS JUSTIFICADAS SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

LA SUSPENSIÓN TEMPORAL EN TODO O EN PARTE LA PODRÁ DECRETAR ÚNICAMENTE "EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SU TITULAR, TAL Y COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEBIENDO HACERSE LA NOTIFICACIÓN A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA. "EL CONTRATANTE" DESIGNARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN Y DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ESTA; LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA PARA FORMALIZAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, SE ELABORARÁ UN ACTA EN LA QUE INTERVENDRÁ "EL CONTRATISTA" O SU REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA CON PREVIA CITA QUE PARA TAL EFECTO SE LE HAGA, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE SU INASISTENCIA NO IMPEDIRÁ LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA QUE SUSTENTARÁ EL ACTA.

LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, YA SEA PARCIAL O TOTAL PRORROGARÁ LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR DICHO PLAZO CONVENIDO.

**CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERAL**  
**ING. JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ**

R.F.C. DICA800324LFA  
CURP: DICA800324HCSZRR07  
10ª. Calle Sur No. 113 Centro  
Socoltenango, Chiapas, C.P. 30390  
Email: ARLEY415@HOTMAIL.COM

Palacio Municipal S/N, Socoltenango, Chiapas.

C.P.30390

Tel: 01-(992) 66 1-11-19

Fax: 66 1-11-36

e-mail: ayuntamiento.socoltenango2018-2021@hotmail.com



**CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/018-2021**

**DÉCIMO SÉPTIMA.** RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATANTE", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

**DÉCIMO OCTAVA.** NORMATIVIDAD APLICABLE, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO PENAL REFORMADO DEL ESTADO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN CIVIL Y PENAL QUE SEAN APLICABLES.

**DECIMO NOVENA.** PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CONTROVERSIAS, LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIEREN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SE RESOLVERÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

**VIGÉSIMA.** RETENCIONES A "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE EN LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTE RETENCIONES:

- A). 1% (UNO POR CIENTO) DE APORTACIÓN AL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, EN BASE AL ART. 36 FRACCIÓN V DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO.
- B). 1% (UNO POR CIENTO) DE APORTACIÓN AL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, EN BASE AL ART. 23 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.
- C). 5 (AL MILLAR) POR SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- D). 2% (DOS POR CIENTO) EL OBJETO DE ESTE IMPUESTO SON LAS EROGACIONES EN EFECTIVO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS POR CONCEPTO DE RENUMERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DESIGNACIÓN QUE SE LES OTORQUE, PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, EN BASE A LOS ARTICULOS 229, 230, 231, 232, 233, 234 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS VIGENTE.
- E). 6% (SEIS POR CIENTO) DE CONTRIBUCIÓN DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LA ENTIDAD, ART. 265, 263 Y 264 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS VIGENTE.

**VIGESIMO PRIMERA.** JURISDICCIÓN, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y/O EN SU CASO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A CUALQUIER FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN A SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**CONSTRUCCIONES Y MATERIALES EN GENERAL  
ING. JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ**

R.F.C. DICA800324LFA  
CURP: DICA800324HCSZRR07

10ª. Calle Sur No. 113 Centro,  
Socoltenango, Chiapas, México  
Email: ARLEY415@HOTMAIL.COM

Socoltenango, Chiapas.

C.P.30390

Tel: 01 (992) 66 1-11-19

Fax: 66 1-11-36

e-mail: ayuntamiento.socoltenango2018-2021@hotmail.com



**CHIAPAS**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SOCOLTENANGO, CHIAPAS.  
2018-2021**



**CONTRATO DE OBRA NO. MSC/DOPM/FISM/018-2021**



POR "EL CONTRATANTE"

**C. JAVIER MAZARIEGOS GUILLÉN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. ALONSO ARBEY RODRÍGUEZ CANCINO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

10

POR "LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES"



**ING. ERIK DAVID CORONEL OZUNA**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA DE OBRAS Y MATERIALES EN GENERAL"

**ING. JOSÉ ARLEY DÍAZ CRUZ**

R.F.C. DICA800324LFA  
CURP: DICA800324HCSZRR07

10ª. Calle Sur No. 113 Centro  
Socoltenango, Chiapas. C.P. 30390  
ARLEY415@HOTMAIL.COM

**C. JOSE ARLEY DIAZ CRUZ**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

**TESTIGOS**

**C. JAVIER MUÑOZ ALFARO**  
COMISIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRAS  
ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

**LIC. FREDY CONSTANTINO JIMÉNEZ**  
TESORERO MUNICIPAL



SE FIRMA EN 2 EJEMPLARES DE 10 HOJAS CADA UNO, EN LA CIUDAD DE SOCOLTENANGO, CHIAPAS; A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.